DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO Nº 132.SGPARN.UARRN.0960/2018 BITÁCORA: 12/DK-0110/08/18

Chilpancingo, Guerrero, 21 de Agosto de 2018

MOISES NOE BELLO MIRANDA

Vista su solicitud de reembargues forestales recibida el día 21 de Agosto de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO TETIPAN con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFG.02.03.82/2011 de fecha 29 de Abril de 2011, que cuenta con el código de identificación T12029BEM001 ubicado en CARR. NAL. MEXICO-ACAPULCO KM. 8 TETIPAN CARR. NAL. MEXICO-ACAPULCO KM. 8 TETIPAN EN CHILPANCINGO, GRO. C.P. Chilpancingo de los Bravo Guerrero conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio	de imprenta	Folio de imprenta final
				inicial	
10	1	10	20	071880	20071889

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

~@u

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa Ditector General de Gestión Forestal y de Suelos.

Luna Encargado de Asuntos de Supervisión de Delegaciones.-Lic. Miguel Ángel Espinosa Gestión y

miquet.luna@semarnat.gob.mx

Gerardo Yépez Tapia. Delegado de Procuraduría

gerardo.yepez@profepa.gob.mx

Proteceión al Federal de

Ambiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO



BITÁCORA: 12/DK-0110/08/18

Chilpancingo, Guerrero, 21 de Agosto de 2018



Ing.

Armando

Sánchez

armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

Gómez.

Subdelegado

Gestión

de

la

Delegación

Federal.

Expediente.

MVP*ASG*NCG*MLL*OBG



